

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12197 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1985, promovido por don Francisco López Peña, representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco López Peña, representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 20 de junio de 1985 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, sobre la orden de que el día 24 de junio permanezcan abiertas y funcionando normalmente todas las oficinas públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Peña contra acuerdo del señor Secretario de Estado para la Función Pública de fecha 20 de junio de 1985, por estimarlo conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario de Estado.

12198 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1986, promovido por don Miguel Rodríguez Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Rodríguez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de la Presidencia en fecha 9 de mayo de 1986, sobre devolución de cantidades económicas por la aplicación del complemento personal transitorio por parte del INEM.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Letrado del Estado en la contestación a la demanda, a su vez debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, deducido por don Miguel Rodríguez Rodríguez, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto ante la Presidencia de Gobierno en fecha 9 de mayo de 1986, sobre devolución de cantidades económicas por la aplicación del complemento personal transitorio, realizado durante los años 1981 a 1985, por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM), al ser ajustada a

derecho, absolviendo a la Administración demandada, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12199 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.520, promovido por don Alfredo Sánchez-Bella Carswell.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.520, en el que son partes, de una, como demandante, don Alfredo Sánchez-Bella Carswell, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de noviembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades una en el sector público y otra en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso número 55.520, interpuesto por don Alfredo Sánchez-Bella Carswell, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de noviembre de 1986 y 13 de marzo de 1987, descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

UNIVERSIDADES

12200 *RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por la que se ordena la publicación del presupuesto para 1989.*

Aprobado el presupuesto de esta Universidad para 1989 por Acuerdo del Consejo Social de 15 de marzo de 1989, previa aprobación del correspondiente proyecto por el Pleno de la Junta de Gobierno en su sesión del día 16 de diciembre de 1988, habiendo sido oído el Claustro Universitario reunido el 17 de febrero de 1989; todo ello en virtud respectivamente de los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, 22.5 y 27.2 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, antes citada.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 35.6 de los Estatutos, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presupuesto de esta Universidad para 1989, recogido en el anexo.

Madrid, 19 de abril de 1989.-El Rector, Mariann Artés Gómez.